

Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de un contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo (art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15.1.c del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con la categoría profesional acogida a convenio colectivo de Técnico de Manteniemiento General de Observatorio. (PS-2019-029)

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

La convocatoria se hará pública en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Además, estas bases se comunicarán a la Oficina del Servicio Público de Empleo más cercana al destino de los puestos de trabajo convocados. Asimismo, se publicará en la página Web del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias http://www.iac.es/empleo.

El presente contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 15 1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que le sean de aplicación.

El contrato está financiado con fondos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con fondos transferidos por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias

Esta Dirección acuerda convocar proceso selectivo para la contratación del personal.

## BASES DE CONVOCATORIA

### 1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para la formalización de un contrato de interinidad para sustituir a un trabajador con derecho a la reserva de puesto de trabajo (ver anexo II) (art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada). Estas contrataciones están financiadas en su totalidad con cargo al CUPO 2019, en el presupuesto del IAC para el 2019
- 1.2. La duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido, con categoría profesional de Técnico de Manteniemiento General de Observatorio, personal de convenio, con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- 1.3. El contrato de interinidad se extinguirá cuando se produzca cualquiera de las siguientes causas:
  - La reincorporación a su puesto de trabajo del trabajador sustituido.
  - El vencimiento del plazo legal o convencional establecido para la reincorporación del trabajador sustituido.
  - La extinción de la causa que dio origen a la reserva del puesto de trabajo.
- 1.4. El proceso selectivo se realizará mediante sistema de concurso de méritos.
- 1.5. La descripción de los contratos se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.



- 1.6. El contrato está sujeto a las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril.
- 1.7. Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratado en la modalidad de contrato por interinidad, conforme a lo previsto en el art. 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15.1.c del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- 1.8. Será requisito imprescindible para la celebración del referido contrato que la persona adjudicataria del puesto de trabajo no mantenga vigente y/o suspensa por excedencia, en el momento de suscripción del referido contrato, relación laboral con el I.A.C. debiendo presentar, en tal caso, la correspondiente dimisión si fuera de interés del adjudicatario suscribir el referido contrato de duración temporal.

#### 2. Requisitos de participación

2.1. Para la admisión a la realización del proceso selectivo se deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

#### 2.1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén en situación de separación de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación.
- 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión, en el referido plazo, de la correspondiente credencial de homologación o certificado de equivalencia, según proceda.

Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En el caso de personas acogidas a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.



- 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.1.6. Disponer del Carné de conducir B en vigor, conforme la art. 12 del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

#### 3. Solicitudes

#### 3.1. DOCUMENTACIÓN Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

#### 3.1.1. DOCUMENTACIÓN

En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, se presentará la siguiente documentación de cualquiera de estas dos formas descritas en los puntos 3.1.2 a y 3.1.2 b:

- Documentación acreditativa de los méritos que cada aspirante desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:
  - Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
  - Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
  - Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.
  - Resolución de reconocimiento de títulos cuando el/la aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.
- Currículum vitae.
- Carnet de conducir B.
- Anexos III y IV.

# 3.1.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

## a) PRESENCIAL

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de proceder a su envío por correo certificado).

DIRECCIÓN POSTAL
INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
REGISTRO GENERAL
C/ VÍA LÁCTEA S/N
38200 LA LAGUNA

La documentación será presentada en cualquier registro físico o en cualquier oficina de correos en la forma anteriormente descrita en dos soportes: papel y memoria USB. La no presentación de la documentación en estos dos soportes supondrá la exclusión del aspirante, por tanto, necesariamente se presentará:



En papel. En este soporte se tendrá que presentar la solicitud de participación (Anexo III).

Pendrive. En este soporte se tendrán que presentar cinco documentos pdf, conteniendo cada uno ellos, los documentos relacionados tal y como se indica a continuación, no pudiendo superar más de 10Mb por fichero.

- En el caso de alguno de los ficheros supere los 10 Mb deberá dividirlo en tantos ficheros como se necesite, para que se puede realizar un segundo asiento registral. Estos archivos deberán ser nombrados de la misma manera, pero añadiendo un número correlativo Por ej. A1, A2, A3...
- 1) <u>Fichero pdf identificado como "A": La no presentación, junto con la solicitud, de la citada</u> documentación, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo. Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:
  - a) Anexos III (solicitud de participación)
  - b) Anexo IV (relación de documentos alegados y presentados)
  - c) Titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta.

En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:

- En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar (ver artículo 3 "Documentación a presentar".
- d) Curriculum vitae.
- e) Carnet de conducir
- 2) Fichero identificado como "B". Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:
  - Acreditación de los méritos recogidos en punto 1 del Anexo I
  - Acreditación de lo establecido en el punto 5.8
- 3) Fichero identificado como "C". . Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:
  - Acreditación de los méritos recogidos en el punto 2 del Anexo I
- 4) Fichero identificado como "D". . Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:
  - Acreditación de los méritos recogidos en el punto 3 del Anexo I
- 5) Fichero identificado como "E". . Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:
  - Acreditación de los méritos recogidos en los puntos 4 del Anexo I

#### b) TELEMÁTICA:

#### SEDE ELECTRÓNICA

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

(https://iac.sede.gob.es/), a través del procedimiento "Inscripción procesos selectivos para contratación de personal laboral (salvo Postdoc y Predoc)"

(https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/142):

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Inscripción procesos selectivos para contratación de personal laboral (salvo Postdoc y Predoc)

Asimismo podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

Documentación a presentar: La establecida en el punto 3.1.2.a) ordenándola en la forma indicada y atendiendo a los requisitos técnicos que dicha plataforma establece

3.2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.



#### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admisión y exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en la http://www.iac.es/empleo y en el Portal de Atención al ciudadano, a través de su página web (http://administracion.gob.es/) en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas. Este plazo no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato/a en el plazo de subsanación para corregir, en su caso, los defectos subsanables.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

#### 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo V a esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5. El Tribunal podrá recabar la actuación de asesores y asesoras especialistas si lo considerase necesario. El personal asesor colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto. El nombramiento de asesores especialistas se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención.
- 5.6. Los/las aspirantes podrán recusar a quienes figuren como miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo V.
- 5.8. Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, desarrollando las previsiones del II Plan de Igualdad del IAC, la baremación de méritos deberá ponderarse cuando concurran determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que las mismas no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante. Se consideran en todo caso como situaciones protegibles:
  - Maternidad, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.
  - Paternidad, disfrutada conforme prevé la Seguridad Social, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
  - Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
  - Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforme prevé la ley 39/2006.



• Excedencias por cuidado de hijos menores o de mayores en situación de dependencia.

El Tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen.

#### 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y exclusión, así como en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.
- 6.2. Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.
- 6.3. Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.
- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de quien aspire al contrato convocado. Asimismo, si tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

# 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el concurso la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de quienes hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.
  - La autoridad convocante resolverá la adjudicación del contrato, incluyendo la relación otorgada por el Tribunal que se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno. En dicha Resolución se establecerá un plazo para quienes ocupen los primeros puestos en dicha relación y hasta como máximo el número de plazas convocadas, para de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser compulsados. Asimismo en el caso de no haber presentado el certificado original de las notas junto con la solicitud tendrá que hacerlo en este momento.
- 7.2. Antes de la formalización del contrato, quienes no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.
  - El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal.
  - Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español de nivel superior o del diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrá declararse exención y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.



- 7.4. Se tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de un máximo de un mes. Están exentos del período de prueba quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.
- 7.5. En el caso de no presentar la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará a quien figure en el siguiente puesto de la relación a que se refiere la base **7.1**.
- 7.6. Si una vez formalizado el contrato, se causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir por la siguiente persona de la lista a que se refiere la base 7.1.
- 7.7. Cuando existan razones de urgencia, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes para un proyecto de investigación científica y técnica en los que los requisitos sean idénticos, así como el perfil y méritos equivalentes a los exigidos en la presente convocatoria y siempre que en la fecha de la propuesta el candidato afectado, no se encuentre contratado por el mismo Organismo La vigencia de dicha lista será de 18 meses, contados a partir de la publicación de la referida lista.

#### 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, los preceptos que sean de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 de 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La Laguna a de de EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Rebolo López



#### ANEXO I.-

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consiste en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación.

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima de 60 puntos.

#### **MÉRITOS A VALORAR**)

1. Expediente académico y otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones a realizar:

Puntuación máxima: 25 puntos.

Forma de puntuación: según resultados académicos

Forma de acreditación: Certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia. En la certificación académica deberá constar la fecha en que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones de las asignaturas superadas, las fechas de obtención de las mismas y la calificación media final. Dicha calificación media se adaptará al baremo de 0 a 10, cuando sea necesario, según la siguiente escala: matrícula de honor: 10; sobresaliente: 9; notable: 7.5; aprobado: 5.5

2. Cursos de especialización y formación complementaria relacionada con las tareas a realizar del contrato al que se opta. Dependiendo de la naturaleza del curso o formación el tribunal podrá tener en cuenta la vigencia y utilidad de la misma.

#### Forma de puntuación:

- Cursos de entre 8 y 15 horas: 1 punto.
- Cursos de más de 15 y hasta 30 horas: 2 puntos.
- Cursos de más de 30 horas y hasta 120: 4 puntos.
- Cursos de más de 120 horas: 5 puntos.

Puntuación máxima: 25 puntos.

## Forma de acreditación:

- Asistencia a cursos, seminarios: Fotocopias de los certificados de asistencia en el que aparezcan las horas del curso y el programa.
- Becas obtenidas: Fotocopia de las resoluciones por las que se conceden las becas en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas.
- 3. Otros conocimientos y experiencia profesional en relación con funciones idénticas o similares a las del puesto:

Puntuación máxima: 40 puntos.

<u>Forma de acreditación</u>: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente o contratos de trabajo en donde se expliquen las tareas realizadas, nivel de responsabilidad y duración de las mismas

4. Conocimientos de idioma inglés.

Puntuación máxima: 10 puntos.

<u>Forma de puntuación</u>: Se tendrá en cuenta el nivel de estudios alcanzados (básico, intermedio, avanzado, profesional)

<u>Forma de acreditación</u>: fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Otros conocimientos y experiencia profesional.
- 2. Cursos de especialización y formación complementaria (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) o similares relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta



Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

En el marco del actual Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos formativos.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos profesionales.



#### **ANEXO II**

<u>Categ. Profesional</u>: Técnico de Mantenimiento

General del Observatorio

Convenio aplicable: IAC

Período de prueba: un mes

Número de contratos: 1°

Destino: Observatorio del Teide

**Grupo profesional:** Dentro de Convenio

Contrato laboral: interinidad

<u>Finalización estimada del contrato</u>: ver base 1.3 <u>Área funcional:</u> Observatorio del Teide. Subdirección Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias

Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES): Título con correspondencia a Nivel 1 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre

Título de formación profesional de grado superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, relacionados con la especialidad a juicio de la autoridad convocante, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La titulación deberá guardar relación curricular con las funciones y tareas principales del contrato convocado

# Titulación requerida

#### Familias profesionales:

- Edificación y Obra Civil
- Fabricación Mecánica
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Electricidad y Electrónica
- Instalación y Mantenimiento
- Energía y Agua

#### Objetivo fundamental del puesto o misión

Realización\_de los elementos que componen los trabajos de soporte técnico encargados al IAC, así como los trabajos de mantenimiento y reparación general de edificios, instalaciones y equipos del IAC:

- Ejecución de las tareas encomendadas y labores de gestión afines a su puesto y cumplimiento de objetivos asignados por su superior jerárquico, bajo los parámetros de servicio establecidos, controlando la calidad de los elementos realizados, transformados, reparados, o instalados.
- Mantenimiento, actualización y suministro de información relativa a la actividad realizada desde su ámbito de trabajo.
- Mantenimiento en buen estado, ordenado y accesible del material resultado de su actividad.
- Asistencia a las personas usuarias del IAC en la solución de problemas y/o incidencias técnicas.
- Vigilancia del correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, equipos, máquinas, vehículos, herramientas, etc., pertenecientes a la unidad organizativa.
- Manejo de software específico relacionado con su ámbito de actividad.
- Elaboración de informes y elaboración de la documentación relacionada con cualquier trámite administrativo que le sea de aplicación.
- Desarrollo, mantenimiento, guarda y custodia del archivo documental de su unidad, de acuerdo con la política establecida por el centro en materia de gestión documental.
- Apoyo y orientación a los ayudantes de su unidad.
- Colaboración con el resto de unidades del IAC, suministrando la información y documentación que sea requerida por éstas, así como por entidades externas, asesorando igualmente en su ámbito de competencia.
- Cumplimiento de la normativa de aplicación medioambiental de su ámbito de actividad, de acuerdo con los planes y la política del IAC en esa materia.
- Cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en lo relacionado con su seguridad y salud en el trabajo como por la de aquellas personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

# Funciones específicas al mantenimiento del Observatorio:

- Apoyo a mantenimiento instrumental del IAC en los equipamientos y telescopios ubicados en el Observatorio.
- Apoyo básico a mantenimiento instrumental de instalaciones robóticas cuando sea solicitado y esté acordado con las instituciones Usuarias del Observatorio
- Apoyo al personal de las instalaciones telescópicas cuando sea necesario

# Funciones



Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas en baja tensión delo     instalaciones delegadas de la companición del proposada quellifica de						
instalaciones telescópicas bajo la supervisión del personal cualificado.	,					
Mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de calefacción, ACS, climat	ización y					
frigoríficas bajo la supervisión del personal cualificado.						
	Mantenimiento correctivo en las instalaciones de datos y telefonía, el cual consisten en reseteo de equipos y apoyo al personal cualificado para estas instalaciones.					
Supervisión y chequeo diario de las instalaciones del IAC y edificaciones del Observatorio	<ul> <li>Supervisión y chequeo diario de las instalaciones del IAC y edificaciones del Observatorio</li> </ul>					
<ul> <li>Realización de las reparaciones varias referentes fontanería, albañilería y carpintería, er necesidad por avería.</li> </ul>	caso de					
<ul> <li>Mantenimiento e inventario del stock mínimo de material que permita solucionar las avercorto plazo.</li> </ul>						
Vigilancia de las instalaciones del Observatorio.						
<ul> <li>intervención en las emergencias del Observatorio.</li> </ul>						
<ul> <li>Limpieza de las instalaciones robóticas e infraestructura general del Observatorio.</li> </ul>						
Elimpieza de las instalaciones roboticas e infraestructura general dei Observatorio.						
Especialidad • Técnico de Mantenimiento General OT						
Retribuciones brutas: 21.758,30 Euros, que incluyen						
<ul> <li>Salario Base: 9.695,64€ íntegros anuales (en 12 mensualidades)</li> </ul>	<ul> <li>Salario Base: 9.695,64€ íntegros anuales (en 12 mensualidades)</li> </ul>					
<ul> <li>Complemento puesto 5.564,52€ íntegros anuales (en 12 mensualidades)</li> </ul>	<ul> <li>Complemento puesto 5.564,52€ íntegros anuales (en 12 mensualidades)</li> </ul>					
Retribuciones • Complemento aislamiento 3.444,00 € íntegros anuales (en 12 mensualidades)						
<ul> <li>Pagas extraordinarias: 2 pagas de 807,97€ cada una de ellas, o parte proporci</li> </ul>	onal que					
corresponda.						
<ul> <li>Indemnización por Residencia 1.438,20€ íntegros anuales (en 12 mensualidades).</li> </ul>						



# ANEXO III.- SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DAT	OS PER	RSONAL	_ES							
APELLID	OS:									
NOMBRE	:					NIF, NIE O PASA	APORTE			
NACIONALIDAD			FECHA DE NACIMIENTO:		/	/				
LOCALIDAD DE			PAIS DE NACIMIENTO							
NACIMIENTO DOMICILIO PAIS			PROVINCIA							
LOCALIDAD		<u> </u>		CÓDIG		) POSTAL				
CALLE, P	PLAZA, A	VDA.							N°	
TELÉFONOS:			CORREO ELECTRÓNICO							
TITULAC	IÓN ACA	DÉMICA	<u>I</u>		l		1			
FECHA F	INALIZA	CIÓN DE I	LA TITULACIÓN							
PRO	CESO S	ELECTIV	0							
MINISTERIO: CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES- ORGANISMO: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS  CATEGORIA PUESTO CONVOCADO: Técnico de Mantenimiento General OT- GRUPO PROFESIONAL: 3C  CÓDIGO PLAZA SOLICITADA: PS-2019-29 (Contrato de interinidad)										
				poseer a la finalización d	el plazo de pi	resentación de	e instanc	ias)		
			tulos Académicos: VER A		•					
Nivel de de novie		español de	e cualificaciones para la ec	ducación superior (MECES):	Título con corre	espondencia a N	livel 1 del	MECES. RD	967/20	014, de 21
SÍ/ NO	DOCN	DOCUM	MENTACIÓN IMPRESCIN	NDIBLE PARA LA ADMISIO	ÓN AL PROCE	SO				
	UM.	DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN AL PROCESO  IMPRESO SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO								
		MEMOR	RIA USB							
		TITULACIÓN (FOTOCOPIA DEL TÍTULO O FOTOCOPIA DEL TÍTULO O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN)								
			TITULACIÓN EXTRANJERA: (HOMOLOGACIÓN O RECONOCIMIENTO PROFESIONAL)							
		CV								
		MÉRITO	ITOS (Relacionar y numerar en Pgs.siguientes)							
	1	I		Lugar, fecha y	firma					
			En	aa	de	de				
F.I.										
atos facilita	dos a trav	és de esta	solicitud y los que deriven del	Fdodesarrollo del proceso selectivo,			neros relativ	vos a los proce	sos de s	selección
sonal.	formidad	doborá com	municárnoslo por oscrito. Do c	tro modo, entendemos que mues	tra su conformid	ad al resporte lete	orgando cu	ronsantimiont	nare e	ı

tratamiento señalado.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS C/ Vía Láctea, s/n - 38205 - La Laguna - (Santa Cruz de Tenerife), adjuntando fotocopia del D.N.I. por ambas caras y dirección a efectos de notificación".

<sup>&</sup>quot;Los de pe



# ANEXO IV MÉRITOS ALEGADOS

DOC.	RELACIÓN DE DOCUMENTOS	(No
N°	Conforme al orden establecido en Anexo I (Méritos a valorar)	Rellenar)
	MÉRITO 1	
	MÉRITO 2	
	MÉRITO 3	
	MERTIO 3	



# ANEXO IV MÉRITOS ALEGADOS

	MÉRITO 4	
	MÉRITO 5	
PUNTUA	CION TOTAL	
	Lugar, fecha y firma	
	Endededede	

SR. DIRECTOR DEL CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS.

¿Cómo conociste la convocatoria?  □Web Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (www.iac.es)	□Centro Información Administrativa.
□Oficinas de empleo.	□Linkedin
□Otros (indicar cuál)	



#### ANEXO V

#### TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: Miquel Serra Ricart Categoría Profesional: Administrador del Observatorio del

Teide

Secretaria: Antonia María Varela Pérez Categoría Profesional: Ingeniera Senior

Vocal: Alejandro Oscoz Abad Categoría Profesional: Jefe de Departamento

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: Germán Pescador Rodríguez Categoría Profesional: Gerente Operacional

Secretario/a Javier Cosme Morán Categoría Profesional: Subjefe Administrativo

Vocal: Begoña García Lorenzo Categoría Profesional: Científica Titular de OPIS

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38200 LA LAGUNA

TELÉFONO: 922605200

CORREO ELECTRÓNICO: rrhh@iac.es

# INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO

#### ANEXO III

1º Rellenar todas y cada una de las casillas consignadas en el formulario.

2º Firmar el formulario.

#### TABLA "DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN AL PROCESO"

1º Señalar, marcando las casillas correspondientes, los documentos que se están presentando.

#### ANEXO IV

TABLA "RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS Y PRESENTADOS/ VALORACIÓN DE MÉRITOS"

1º Los méritos serán clasificados conforme al anexo I (Descripción del proceso selectivo).

2° Utilizar el cuadro para hacer a modo de índice una relación de los documentos que se presenten, enumerándolos en el formulario (anexo IV) correlativamente y en función de la página del correspondiente fichero pdf que ocupe.

(Este anexo podría ser sustituido por cualquier otro formato pero con la misma estructura propuesta).